



# AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**PER17I00CU**

Código de Expediente  
**CSO/2022/13**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**1P4S382608585A560TP8**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DEL PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE MONITOR/A DE PIANO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA

Expediente: CSO/2022/13

### ANTECEDENTES

Visto que con fecha 25 de mayo de 2022, se publica en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* núm. 99, la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ribadesella correspondiente al año 2022, en la que se incluye una plaza correspondiente al Grupo C/ Subgrupo C1, personal laboral, con denominación Monitor/a de Piano, vacante en la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Ribadesella, por el sistema de concurso.

Visto que con fecha 5 de diciembre de 2022 se adopta Acuerdo por la Junta de Gobierno Local por el que se aprueban las Bases y Convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Monitor/a de Piano del Ayuntamiento de Ribadesella, (Grupo C, Subgrupo C1).

Visto que con fecha 21 de diciembre de 2022 se publican las citadas bases y convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* núm. 243.

Visto que con fecha 6 de febrero 2023 se publica el Anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 31, por el que se abre plazo para la presentación de solicitudes.

Vista la Base Cuarta de las citadas Bases, en la que se establece un plazo para la presentación de solicitudes de 20 días, contados a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio, en extracto, de la convocatoria, en el *Boletín Oficial del Estado*.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes con fecha 7 de marzo de 2023 y comprobado el Registro de Entrada, se han presentado las siguientes solicitudes:

ASPIRANTES (APELLIDOS Y NOMBRE)		DNI	FECHA	R.E.
1	BERROS PEREZ, MARIA	***7569**	08/02/2023	963
2	MORENO IGLESIAS, ENRIQUE	***7769**	20/02/2023	1447



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**PER17100CU**

Código de Expediente  
**CSO/2022/13**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**1P4S382608585A560TP8**

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; el artículo 24 del Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso de Personal de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho citados, y en virtud de cuantas atribuciones me confiere la legislación vigente,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del procedimiento de selección para una plaza de **Monitor/a de Piano**, con indicación de que, de conformidad con las bases, en el Anuncio del *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, solo se publicará la lista provisional de excluidos/as, publicándose la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS		DNI
1	BERROS PEREZ, MARIA	***7569**
2	MORENO IGLESIAS, ENRIQUE	***7769**

#### LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS

NO HAY EXCLUIDOS/AS

**SEGUNDO.-** Conceder a los/las interesados/as un **plazo de diez días**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Asimismo, se indica que de acuerdo con lo establecido en las bases generales, la falta de pago o la defectuosa acreditación en plazo, no se considera subsanable y determina la exclusión del aspirante.

Se recuerda que, en el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**PER17I00CU**

Código de Expediente  
**CSO/2022/13**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



**TERCERO.-** De conformidad con la base sexta de las bases generales, debido a la escasez de medios del Ayuntamiento y el número de procesos selectivos, la composición de cada Tribunal Calificador, con el nombramiento de sus respectivos titulares y suplentes, se realizará con anterioridad a la solicitud de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo.

El órgano técnico de selección estará integrado por cinco componentes, nombrados por la Alcaldía. Estarán constituidos/ as por:

- Un/a presidente/a.
- Un/a secretario/a con voz y voto.
- Un mínimo de tres vocales (uno de ellos será designado por la CA).

Igualmente se incluirán los/las correspondientes suplentes.

**CUARTO.-** Publicar la lista provisional de excluidos/as, así como la mención a la composición del Tribunal, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, con indicación de que la lista completa de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, dando cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayto. de Ribadesella, en la fecha señalada.

La firma de la Alcaldía significa que la Resolución se extiende a su nombre (art. 192 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y la dicta en ejercicio de sus competencias.



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento  
**PER17I00CU**

Código de Expediente  
**CSO/2022/13**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)



La firma del Secretario significa que se ejerce exclusivamente la función de fe pública comprendida en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, -"Transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutorias. Dicha transcripción constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas."- f) -"Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia"- y h) -"Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan"; sin que se emita informe de conformidad ni resulte necesaria para completar el acto ya dictado.